



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Escuela Primaria Provincial n° 1 (uno), que llevará el nombre de "Juan Ramón Jiménez".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo convendrá con la Comisión Vecinal de la Escuela particular existente en el Barrio Francisco Lera, la transferencia a la Provincia de la Escuela a su cargo, con todos sus bienes.

Artículo 3°.- Decláranse de utilidad pública y afectados a expropiación con destino a la Escuela Primaria creada por la presente ley, los lotes: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, de la manzana ciento sesenta y siete del Barrio Francisco Lera, de la planta urbana de San Carlos de Bariloche.

Artículo 4°.- A los efectos de la expropiación dispuesta por el artículo 3°, y hasta tanto se dicte la ley de expropiación de la Provincia, se adoptará el procedimiento previsto en la Ley Nacional 13.264.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo por intermedio del Organismo competente, a efectuar los nombramientos requeridos para el funcionamiento de la Escuela creada por la presente Ley.

Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de un millón quinientos mil pesos m/n. (\$ 1.500.000 moneda nacional), para la adquisición de los terrenos y la construcción del edificio escolar referente a esta Ley, imputándose dichos gastos al presupuesto de la Provincia, anexo 7, inciso 2°, del año 1959.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.